



SALAZAR & SOLÍS ABOGADOS, S.C.
Av. Álvaro Obregón 270 interior 150 – A
Col. Hipódromo, C.P. 06100, Cuauhtémoc
Tel: 5511689893

Ciudad de México, a 29 de abril de 2022

ASUNTO: Se adiciona un párrafo al artículo 512 de la Ley Federal de Trabajo, relativo al uso de la tecnología en los centros de trabajo.

El 28 de abril de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto que adiciona un párrafo al artículo 512 de la LFT que señala que en los casos en que exista un alto riesgo que implique la pérdida de la vida o se comprometa la salud del trabajador, se considerará el uso de las TIC para las labores de seguridad.

La adición planteada tiene como finalidad considerar el uso de la tecnología y herramientas de trabajo, innovadoras y que coadyuven a las labores de seguridad en los centros de trabajo, en los casos en lo que exista un alto riesgo que implique la pérdida de la vida o se comprometa seriamente la salud del trabajador, considerando la naturaleza del trabajo.

Dicha medida entrará en vigor al día siguiente de su publicación, es decir el 29 de abril de 2022.

La información planteada se puede consultar en la página del DOF que a continuación se señala:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5650452&fecha=28/04/2022

A t e n t a m e n t e

Rubén Salazar Guerra y Sofía Solís Mora
Salazar & Solís Abogados, S.C.

[i] Con fundamento en los artículos 6, 7, 27, 28, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones.